



jueves, 25 de mayo de 2023

00559/2023

**ESTABLECE DEVOLUCIÓN AL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES, DE
COMPETENCIA "PROHIBICIÓN DE
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS PÚBLICAS"**

VISTOS: DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley n° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; El artículo N° 113 del decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007 de la ley N°18.059, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; El artículo 1° del decreto supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; El Decreto Supremo N° 236 de 2021, del Ministerio del Interior y seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a los Gobiernos Regionales para prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipo específico de éstos por determinadas vías públicas; Memorandum N° 4984/2021 de Secretario Regional Ministerial informando transferencia de competencias Minuta sobre transferencia de competencias a Gobiernos Regionales, de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 Contraloría General de la República sobre actos exentos de toma de razón y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1) Que, de acuerdo a la circular N°370/2023 DNO, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pone en conocimiento el plazo dispuesto para la transferencia de competencias, desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones hacia los Gobiernos Regionales, establecido por Decreto Supremo N° 236, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene su vencimiento el 26 de mayo del 2023.

2) Que, en lo que respecta a la competencia transferida y su incidencia en una mejor calidad y oportuna toma de decisiones, la

prohibición de circulación de vehículos, es más bien un proceso operativo y no una acción para la toma de decisiones, ya que actúa como un trámite más, dentro de la cadena de permisos, es decir, se aprueban los requerimientos (Informe Municipal de la Dirección de Tránsito y Delegación Presidencial si corresponde), careciendo de la facultad de fiscalización, lo que no permite verificar el cumplimiento de las señalizaciones o demás medidas tomadas y aprobadas. Por ende.

3) Que, la competencia de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipo específico de éstos por determinadas vías públicas, tiene un plazo de 2 años según lo señalado en el artículo primero del decreto 236 del ministerio del interior y seguridad pública; subsecretaría del interior que transfiere competencias radicadas en el ministerio de transportes y telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto nº 71, de 2019, del ministerio del interior y seguridad pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica, plazo se cumple el 26 de mayo de 2023.

4) Que, atendido lo anterior el gobierno regional dejará de desempeñar las funciones antes indicadas retornando aquellas al gobierno nacional y comunal, por tanto.

RESUELVO:

REGISTRESE, que a contar del 26 de mayo 2023 el gobierno regional de Antofagasta. por cumplimiento del plazo indicado el decreto 236 del ministerio del interior y seguridad pública; subsecretaria del interior, deja de ejercer la competencia de prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.

ORDENESE, la publicación de esta resolución en la página web del gobierno regional de Antofagasta para información de la comunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES
Gobernador de la Región de
Antofagasta
GOBERNADOR REGIONAL

PLV/STR/BART



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=20312287&hash=00eb1>